



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 721
OCTUBRE 15 de 2026

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-SE-1793 de 2026**

El Secretario de Educación del Municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial conforme a la competencia para adelantar procesos contractuales establecida en el artículo primero del Decreto Municipal No. 30-16-039 del 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.
2. Que para dar cumplimiento a los fines estatales el Municipio de Jamundí – Secretaría de Educación, se encuentra interesado en recibir ofertas para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-SE-1793 DE 2026, que tiene por objeto: SUMINISTRO DE LA DOTACION Y/O BONOS DE VESTIDO PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y los documentos adicionales que hacen parte integral del mismo.
3. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato.
4. Que el alcance del objeto comprende el suministro de trescientas sesenta y nueve (369) dotaciones, cada una compuesta por una (1) camisa/blusa, un (1) pantalón/jean y un (1) par de zapatos, de las cuales ciento ochenta y seis (186) corresponden a personal administrativo y ciento ochenta y tres (183) a docentes, de acuerdo con la ficha técnica que hace parte integral del proceso.
5. Que el presupuesto oficial de este proceso de selección abreviada por subasta inversa asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$496.206.477)**, valor estimado a partir del promedio simple de los valores unitarios más IVA de las cotizaciones allegadas en el estudio del sector. Este presupuesto incluye el IVA del 19% y todos los impuestos, tasas, tributos y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Que para dar inicio al proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1627 del 10 de abril de 2026 (Solicitud No. 1793), por valor de \$261.603.888, y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3588 del 10 de septiembre de 2026 (Solicitud No. 2985), por valor de \$234.645.481, con cargo al rubro 2.3.2.02.01.002-124101.22.00057, para un total de \$496.249.369, que respalda el presupuesto oficial del proceso.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 721
OCTUBRE 15 de 2026

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-SE-1793 de 2026**

7. Que de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, correspondiente a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a una selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin que la cuantía constituya fundamento para la escogencia de la modalidad.
8. Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se analizó la cobertura de los acuerdos comerciales, y se determinó que el presente proceso está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, por lo que se otorgará trato nacional a los bienes y servicios provenientes de dichos países.
10. Que el día 29 de septiembre de 2026 se publicó en el portal SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, la ficha técnica y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
11. Que según el cronograma del proceso, durante el término de traslado a los interesados se presentaron cuatro (4) observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de PLUXEE COLOMBIA S.A.S., ALSAVA S.A.S., COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., SI S.A.S, las cuales fueron respondidas en su totalidad por la Entidad.
12. Que dentro del término previsto en el cronograma (hasta el 6 de octubre de 2026) se recibieron dos (2) solicitudes para limitar el proceso a MIPYME NACIONALES, por parte de C.I. MORASU S.A.S. (NIT 900.719.304-6) y MILITARY INDUSTRIES SAS (NIT 900.975.479-2), las cuales, una vez verificada la documentación conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 19.1 del pliego de condiciones, cumplen la totalidad de los requisitos exigidos, configurándose el mínimo de dos (2) solicitudes válidas para limitar la convocatoria, de lo cual se informó mediante aviso publicado en el SECOP II el 8 de octubre de 2026. Que el valor del proceso es inferior al umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (\$511.708.497, vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente), por lo cual se decide que la presente convocatoria sea limitada a MIPYME NACIONALES.
13. Que el pliego de condiciones definitivo, los anexos, los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
14. Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas debidamente constituidas a participar en el control social del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-SE-1793 DE 2026.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 721
OCTUBRE 15 de 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-SE-1793 de 2026

15. Que en cumplimiento a los artículos 1 y 40 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, el pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito de que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.
16. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, por medio de acto administrativo de carácter general, debe ordenar de forma motivada la apertura de los procesos de selección.
17. Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Jamundí,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-SE-1793 DE 2026, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE LA DOTACION Y/O BONOS DE VESTIDO PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, el cual tiene un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$496.206.477)**, IVA incluido, y un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase el cronograma del proceso de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa, el cual puede ser consultado por los interesados en el pliego de condiciones definitivo publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), ingresando: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10990255&isFromPublicArea=True&isModal=False>

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la fecha, se encuentran a disposición de las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, órganos de control del Estado, veedurías y demás interesados, el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos definitivos, los cuales podrán ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de contratación, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO QUINTO: Limitar la convocatoria del presente proceso de selección a MIPYME NACIONALES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin limitación territorial, de acuerdo con el aviso informativo publicado en el SECOP II el 8 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será publicada en el SECOP II a través del Portal



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 721
OCTUBRE 15 de 2026

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-SE-1793 de 2026**

Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Jamundí, Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ALEXANDER MORALES LORA
Secretario de Educación
Ordenador del Gasto
Municipio de Jamundí (Valle)

Proyectó: Fernanda Sierra – Abogada Contratista Secretaría de Educación
Elaboró: Marivel Facundo Penagos – Administradora Contratista Secretaría de Educación
Revisó: Mauricio Dominguez – Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Diana Marcela León Núñez – Secretaria Jurídica
Aprobó: Alexander Morales Lora – Secretario de Educación